 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	<b>AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”


## AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL ESTADO DEL 01 DE MARZO DE 2021.

IDENTIFICACION DEL PROCESO	NOMBRES DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN EL PROCESO	ENTIDAD	FECHA DEL AUTO Y NUMERO DE CUADERNO	DECISION
Indagación Preliminar No. 1488	<b>CARLOS MARTIN PEREZ VENECIA</b>	Gobernación de Bolívar.	Auto de fecha Quince (15) de enero 2020.  Cuaderno Principal.	<p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Declarar cerrada la Indagación Preliminar N.º 1488 practicada en las dependencias de la <b>Gobernación de Bolívar</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Ordenar la apertura la apertura del correspondiente Proceso de Responsabilidad Fiscal por el siguiente hecho:</p> <p>Visto lo anterior se pudo establecer que existe un común denominador a la hora de expedir las resoluciones y obtener estos pagos irregulares y es la participación del señor Carlos Martín Pérez Venecia, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.736.627, en su calidad de profesional universitario Grado 03 de la Gobernación de Bolívar, adscrito a la secretaria de Salud Departamental de Bolívar, quien con su actuar Doloso contribuyó a que se generaran desviaciones como pagos no debidos por parte de Colfondos en cesantías retroactivas a personas que no hacen parte de la planta de personal de la Secretaría de Salud; a personas de la planta o nomina, pero que no les aplica el régimen de retroactividad; y a personas que aunque hacen parte del régimen de retroactividad, no debieron recibir pagos a través del fondo cesantías Colfondos, ya que el fondo que administraba sus cesantías y al que se le consignan los recursos para el pago de estas, es otro distinto a Colfondos. Todo lo anterior en consecuencia a la falta de control en las actividades del procedimiento de cesantías.</p> <p><b>PRESUNTOS RESPONSABLES: CARLOS MARTIN PÉREZ VENECIA</b>, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.736.627, en su calidad de profesional universitario Grado 03 de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar.</p> <p><b>PRESUNTO DETRIMENTO: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 450.530.655).</b></p> <p><b>TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE:</b> con el antecedente y durante la etapa preliminar no se pudo obtener información para la vinculación del tercero civilmente responsable, por lo cual se seguirá investigando dentro del referido proceso.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Notifíquese por estado el contenido del presente Auto.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE</b></p> <p>Dado en Cartagena de Indias, a los Quince (15) días del mes de enero de 2020.</p> <p><b>FREDDY REYES BATISTA</b> Profesional Especializado Área de Responsabilidad Fiscal.</p>

Fijado a las 8:00 a.m. en la página web de la entidad.

**Original Firmado.**  
**FRANCESCO ROSSI GONZALEZ**  
Profesional Universitario.  
Área de Responsabilidad Fiscal

## ÁREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	<b>AUTO DE APERTURA  INDAGACIÓN PRELIMINAR  RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

## AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No 1488

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C. a los Quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), el suscrito Profesional Especializado del Área de Responsabilidad de Fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar en uso de sus facultades legales, procede a proferir el presente **AUTO DE CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR N° 1488** como resultado de las diligencias practicadas en las dependencias de:

**ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE BOLIVAR-IDERBOL.**

**RADICACION: INDAGACIÓN PRELIMINAR No. 1488.**

### CONSIDERANDOS

#### FUNDAMENTOS DE HECHO:

Constituyen fundamentos de hechos de la presente preliminar lo dispuesto en el oficio GOBOL-20-001620 de fecha 17 de enero de 2020, enviado por la doctora MARIA DEL PILAR HERNADEZ MEDINA, Jefe Oficina de Control Interno de la Gobernación de Bolívar y relacionado con los siguientes:

**“Ref:** Dar traslado de hechos contenidos en informe definitivo Auditoría OCI 027-2019, que son de competencia de esa instancia de control.


**Asunto:** Observación General No. 5 Informe Definitivo de la auditoría Interna OCI 027-2019 "Verificación del trámite de solicitud, autorización y pago de cesantías de los funcionarios de la secretaria de salud durante las vigencias 2016 al 2019"

Cordial saludo:

En mi condición de Jefe de la Oficina de Control Interno de la Gobernación de Bolívar, le remito para lo de su competencia, el informe definitivo de la auditoría interna OCI 027-2019 "Verificación del trámite de solicitud, autorización y pago de cesantías de los funcionarios de la Secretaría de Salud durante las vigencias 2016 al 2019" donde se deja registrado en la observación general No. 5. "Se generaron desviaciones como pagos no debidos por parte de Colfondos en cesantías retroactivas a personas que no hacen parte de la planta de personal de la Secretaría de Salud; a personas de la planta o nomina, pero que no les aplica el régimen de retroactividad; y a personas que aunque hacen parte del régimen de retroactividad, no debieron recibir pagos a través del fondo cesantías Colfondos, ya que el fondo que administraba sus cesantías y al que se le consignan los recursos para el pago de estas, es otro distinto a Colfondos. Todo lo anterior en consecuencia a la falta de control en las actividades del procedimiento de cesantías. (...)”.

Se envía el informe definitivo, toda vez que en este se hace evaluación de los documentos recopilados en desarrollo de la auditoría OCI 027-2019, que derivaron observaciones específicas, como se registra en las paginas 29,30,31 y 32, del ítem No. 8 del informe en comentario, resultado del análisis de los expedientes suministrados por la Secretaría de Salud.

Los soportes se anexan en CD y los documentos se encuentran a su disposición en el

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	<b>AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

expediente de la auditoria OCI 027-2019. “

El informe de Auditoria O.C. I No 027-2019 es el siguiente:

### “1. RECEPCION DE LA INFORMACION.

**Se** recibió copia del oficio **GOBOL-19-020407** de fecha 02 de mayo de 2019. Asunto: Solicitud de Investigación penal por presuntos delitos contra la administración pública, suscrito por Verena Bernarda Polo Gómez, adjuntando un total de 108 (Ciento ocho) folios, consistentes en copia de la denuncia penal presentada ante la Fiscalía General de Nación - Dirección Seccional de Bolívar, en su calidad de Secretaria de Salud, por presuntos hechos que dieron origen a la apertura del presente proceso auditor y su agregación al programa anual de auditoria de la vigencia 2019, teniendo como objeto la "Verificación del trámite de solicitud, autorización y pago de cesantías de los funcionarios de la secretaria de salud durante las vigencias 2016 al 2019". **VER ANEXO No. 1.**

En el mismo sentido, mediante oficio **GOBOL-19-023847**, recibido el 17 de mayo del 2019, dirigido a la doctora María del Pilar Hernández Medina - Jefe de la Oficina de Control Interno, suscrito por el doctor Julio Cesar Luna Marrugo - Jefe de la Oficina Asesora de Planeación en Salud, solicita con carácter de urgencia realizar una revisión y evaluación de la actuación administrativa que dio origen a la expedición del acto administrativo denominado Resolución, distinguido con el Numero 1612. **VER ANEXO No. 2.**

### 2. INSTALACION DE LA AUDITORIA Y SOLICITUD DE INFORMACION.

El día 20 de mayo del 2019, se instaló la Auditoria con la presencia de la doctora SADY BETTIN HOYOS, Directora Administrativa y Financiera, y así mismo la doctora FARIDES BARRIOS FRUTOS, Profesional Especializada, designadas por parte de la Secretaria de Salud, como funcionarias de enlace frente a la Auditoria. En representación de la oficina de Control Interno, se encontraban presentes los miembros del equipo auditor REYMUNDO ANGULO VARGAS, JAVIER TOLOZA AMARIS, KELLY VILLALOBOS GARCIA, JEFFERSON PRETELT GALVAN Y MARIO RODRÍGUEZ BUENDÍA, comprometiéndose las funcionarias enlace de dicha dependencia, a enviar oportunamente toda la información solicitada, la cual se relaciona en el Acta de Instalación de Auditoría. **VER ANEXO No. 3.**


#### 2.1. Solicitud de información (Instalación)

En desarrollo de la instalación de la auditoría realizada el 20 de mayo de 2019, se solicitó a la secretaria de salud la entrega de la siguiente información para el día 29 de mayo de 2019:

- Nómina de los empleados de la secretaria de salud durante las vigencias evaluadas.
- Historias laborales de los funcionarios de la secretaria de salud.
- Resolución de reconocimiento de pagos de cesantías durante las vigencias evaluadas.
- Disponibilidad y registro presupuestal, así como comprobantes de egreso para los pagos realizados durante las vigencias evaluadas.
- Causación contable de los pagos de cesantías de la secretaria de salud

#### 2.2. Respuesta - Dirección Administrativa y Financiera - Secretaria de Salud

Mediante oficio **GOBOL-19-026063** de 28 de mayo del 2019, la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaria de Salud, SADY BETTIN HOYOS da traslado a la Oficina de Control Interno de la siguiente información solicitada en la instalación de la auditoria.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	<b>AUTO DE APERTURA  INDAGACIÓN PRELIMINAR  RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

- 1 CD que contiene la nómina de los empleados de la secretaria de salud durante las vigencias 2016 al 2019.
- Historias laborales correspondientes a los funcionarios de la secretaria de salud donde se relacionan 45 carpetas de hojas de vida con soportes.
- Comprobantes de egresos originales correspondientes a los pagos de cesantías de funcionarios de la secretaria de salud de bolívar de las vigencias 2016,2017, 2018 y 2019 que incluyen: resoluciones de reconocimiento del pago de cesantías, causación contable de los pagos de las cesantías y disponibilidad y registro presupuestal.

### 3. INFORMACION OBTENIDA EN DESARROLLO DE LA AUDITORIA

#### 3.1. Solicitud de Información Grupo de Talento Humano

Mediante oficio **GOBOL-19-027347** de fecha 6 de junio del 2019, dirigido a CARLOS TRIVIÑO MONTES, Líder Grupo de Talento Humano (e), la Oficina de Control Interno le solicito enviar las hojas de vida completa de los funcionarios CARLOS PEREZ VENECIA y JESSICA ELAINE PADILLA TORRES, otorgándoles un término perentorio de un (1) día. **VER ANEXO N°4.**

##### 3.1.1. Obtención de Información (Hoja de Vida):

En respuesta a lo anterior se recibió oficio **GOBOL-19-027499**, de fecha 7 de junio del 2019, suscrito por CARLOS TRIVIÑO MONTES, Líder Grupo de Talento Humano (e) de la Secretaría de Salud de Bolívar, donde manifiesta que remite la hoja de vida completa del señor CARLOS PEREZ VENECIA, adjuntando un total de doscientos veinte siete (227) folios y con relación a la señora JESSICA ELAINE PADILLA TORRES manifiesta “que revisado los archivos y la planta de la secretaria de salud, no reposa dicha hoja de vida”. **VER ANEXO No 5.**

#### 3.2. Solicitud de Información Grupo de Talento Humano:


Mediante oficio **GOBOL-19-028098** del 11 de junio del 2019, dirigido a la Secretaría de Salud, suscrito por la doctora MARIA DEL PILAR HERNANDEZ MEDINA - Jefe de la Oficina de Control Interno, se solicitó brindar aclaración y precisión de la respuesta esbozada en oficio GOBOL-19-027499, de fecha 7 de junio del 2019, suscrito por CARLOS TRIVIÑO MONTES, Líder Grupo de Talento Humano (e), frente a la inexistencia de la hoja de vida de la señora JESSICA ELAINE PADILLA TORRES, con el objeto de “... *esclarecer si existió en algún momento vinculación alguna con la entidad, o si por el contrario, no aparece este documento porque existiendo la vinculación este desapareció*”.

##### 3.2.1 Obtención de Información Grupo de Talento Humano:

En respuesta a lo anterior, con oficio **GOBOL-19-029161** del 8 de junio del 2019, suscrito por CARLOS TRIVIÑO MONTES, Líder Grupo de Talento Humano (e), manifiesta lo siguiente: “... se realizó la búsqueda de la hoja de vida de la señora JESSICA ELAINE PADILLA TORRES, en los archivos de los funcionarios de la Secretaría de Salud, sin embargo solicité a la Coordinadora del Archivo General de la Gobernación de Bolívar, a través de oficio **GOBOL-19-0277753** de fecha 10 de junio de 2019, la hoja de vida de la señora arriba mencionada entre otros, y manifestaron a través de correo electrónico que en su base de datos no aparece la hoja de vida de la señora JESSICA ELAINE PADILLA TORRES

#### 3.3. Solicitud de información Secretaria de Salud.

Mediante oficio **GOBOL-19-034955** del 22 de julio, la Oficina de Control Interno solicito a la Secretaria de Salud los procedimientos internos establecidos para el reconocimiento y orden de cesantías retroactivas, matriz de riesgos de gestión del proceso de Gestión Administrativa y Financiera y los controles a los riesgos de gestión y corrupción, petición que fue reiterada en la mesa de trabajo que tuvo lugar el día 26 de julio del 2017, sin embargo, esta petición a la fecha no ha sido contestada.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	<b>AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

### **3.4 Solicitud de información.**

Mediante oficio **GOBOL-19-039371** de fecha 15 de agosto del 2019, se solicitó suministrar las hojas de vida de los funcionarios EVELIO RAFAEL PEREZ, ESPERANZA TEHERAN BARRERA, CARMEN CANDELARIA CASTRO ZAMBRANO, JAVIER MARRUGO PEREZ, JACINTO HEBERTO QUIÑONEZ AISLANT, ROSA MACHADO NIÑO, y los retiros y liquidaciones de todas las cesantías retroactivas parciales y definitivas que se realizaron en la vigencia 2018 y 2019.

#### **3.4.1. Obtención de información:**

En respuesta a lo anterior, con oficio **GOBOL-19-039441** del 16 de agosto del 2019, suscrito por CARLOS TRIVIÑO MONTES, Líder Grupo de Talento Humano (e), manifiesta lo siguiente: " ... envió hoja de vida de los siguientes funcionarios EVELIO PEREZ COHEN 129 folios, ESPERANZA TEHERAN BARRERA 8 folios, JAVIER MARRUGO PEREZ está en su custodia, y HEBERTO JACINTO QUIÑONEZ 775 folios, y en virtud de reiterarle que se realizó la búsqueda de la hoja de vida de la señora CARMEN CANDELARIA ZAMBRANO y ROSA MACHADO NIÑO, en los archivos de la secretaria de salud y la misma no reposa en la entidad toda vez que no ha tenido vínculo laboral, en la secretaria de salud".

“Así mismo remito certificación suscrita por, el profesional especializado asignada mediante decreto No. 106 del 29 de febrero de 2016, en donde se verifico información de la historia laboral del señor EVELIO RAFAEL PEREZ COHEN”.

### **3.5. Solicitud de Información Oficina Asesora de Planeación.**

Mediante oficios **GOBOL-19-034955** y **GOBOL-19-052341** de octubre 30 de 2019 y noviembre 14 de 2019 respectivamente, la Oficina de Control Interno solicitó a la Secretaría de Salud que informara o certificara a esta oficina, el estado actual de implementación de los procesos y procedimientos que pertenecen a la Secretaría de Salud, señalando concretamente el estado actual de los procesos y procedimientos concernientes a la Dirección Administrativa y Financiera de la dependencia, sin embargo, esta petición a la fecha no ha sido contestada.

### **3.6 Solicitud de información Fondo Nacional del Ahorro:**

Mediante oficio **GOBOL-19-028207** del 12 de junio del 2019, se solicitó al FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA, que informara la fecha de vinculación al FNA del Sr. CARLOS PEREZ VENECIA, el número de consignaciones que ha realizado la Gobernación de Bolívar en aporte a cesantías, y una certificación de los retiros que ha realizado el Sr. CARLOS PEREZ VENECIA en dicho concepto. **VER ANEXO No. 6.**


#### **3.6.1. Obtención de la información Fondo Nacional del Ahorro.**

La petición anterior fue contestada a través del **EXT-BOL-19-033860** de fecha 16 de julio del 2019, en esta se detallan las respuestas dadas por el Fondo Nacional del Ahorro a cada uno de los puntos solicitados por la Oficina de Control Interno. **VER ANEXO No. 7**

### **3.7. Solicitud de Información Dirección Administrativa y Financiera.**

Mediante oficio **GOBOL-19-029677** de 20 de junio del 2019, se solicitó a la Secretaria de Salud VERENA BERNARDA POLO GOMEZ, y al Líder de Grupo de Talento Humano CARLOS TRIVIÑO MONTES, informar a esta oficina si las situaciones descritas en los oficios GOBOL-19-029161 y GOBOL-19-024366, fueron puestas en conocimiento de las autoridades competentes, acorde a los lineamientos de la Ley 906 de 2004 y la ley 1952 de 2019, otorgándose un término de 2 días hábiles para la entrega de dicha información. **VER ANEXO No 8.**

#### **3.7.1. Obtención de la información.**

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	<b>AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

En respuesta a lo anterior, la Secretaria de Salud Verena Polo Gómez suscribió el oficio **GOBOL-19-030475** de fecha 26 de junio del 2019, donde manifiesta lo siguiente: *"De la manera más respetuosa, de dirijo a usted con el fin de informarle que de conformidad con la información generalizada que suministro COLFONDOS a través del oficio de fecha 12 de abril de 2019, suscrito por/a directora de Servicio al Cliente del Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A., y específicamente con relación a la resolución No. 172 de 2019, se solicitó a la Fiscalía General de la Nación investigación Penal por los presuntos Delitos contra la Administración Pública presentada a través de Oficio GOBOL-19-020407 de fecha 02 de mayo de 2019, con copia a la Oficina de Control Disciplinario y de Control Interno de la Gobernación de Bolívar. Posteriormente con Oficio GOBOL-19-024366 de fecha 20 de mayo de 2019 se radico queja formal ante la Oficina de Control Disciplinario y de Control Interno, dentro de la cual se relacionan los actos administrativos que ordenaron el retiro de cesantía parciales de la cuenta global de Cesantías retroactivas administrada por Ca/fondos en la vigencia 2018 y 2019, del mismo modo se envió copia a la directora de defensa Judicial de la Gobernación de Bolívar para lo de su competencia*

*En virtud de la revisión de las hojas de vidas de los beneficiarios, hemos encontrados una serie de irregularidades dentro de la cual la señora JESSICA ELAINE PADILLA TORRES, no tenía vínculo laboral o contractual con la Secretaria de Salud, situación esta y otras encontradas dentro de la revisión interna de las Hojas de Vida y demás documentos serán puesta en conocimiento inmediatamente a la Fiscalía General de la Nación, la Contrataría General de Republica, y la Oficina de Control Disciplinario.*

*Por lo anterior, estaremos remitiendo copia de las denuncias y quejas presentadas para u conocimiento y fines pertinentes”.*

### **3.8. Solicitud de información Colfondos:**

Mediante oficio **GOBOL-19-034849** del 19 de julio del 2019, la Oficina de Control Interno solicita a COLFONDOS información relacionada con el procedimiento para el trámite de solicitud de retiro y pago de cesantías conforme al convenio, certificación de los retiros parciales y/o totales, y la vinculación que tienen los Sres. CARLOS PEREZ VENECIA y JESSICA ELAINE PADILLA TORRES con ese fondo **VER ANEXO No. 9.**

#### **3.8.1 Obtención de la información.**

Vía web COLFONDOS remite respuesta del requerimiento anterior, contestado inicialmente al correo electrónico [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) el día 14 de agosto del 2019, posteriormente se da traslado de dicha respuesta a la oficina de control interno, reenviándose la información al correo electrónico institucional [controlinterno@bolivar.gov.co](mailto:controlinterno@bolivar.gov.co), así mismo la respuesta fue radicada en físico el día 21 de agosto del 2019 y registrada internamente mediante el EXT-BOL-19-039865, en dicho comunicado la entidad responde cada uno de los puntos solicitados por la oficina de Control Interno. **VER ANEXO No 10.**


### **3.9 Traslado Informe Preliminar y solicitud de descargos.**

Mediante oficio GOBOL-19-057436 de diciembre 18 de 2019, la oficina de Control Interno remite a la Secretaria de Salud Informe Preliminar del proceso Auditor OCI-No 027-2019.

#### **3.9.1 Obtención de la Información.**

Mediante oficio **GOBOL-19-057997** de diciembre 23 de 2019, recibido en la oficina de Control Interno el 26 de diciembre de 2019, la Secretaria de Salud Verena Polo Gómez realiza solicitud de prórroga por tres (3) días para hacer entrega de los descargos frente a las observaciones estipuladas en el Informe Preliminar. Mediante oficio **GOBOL-19-058292** del 26 de diciembre de 2019, la oficina de Control Interno concede prorrogo por el termino solicitado.

Mediante Oficio **GOBOL-19-058380** de diciembre 27 de 2019, la Secretaría de Salud hace entrega de los descargos frente a las observaciones estipuladas en el informe preliminar del proceso Auditor OCI-Nº027-2019.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	<b>AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

#### 4. Visita Secretaria de Salud.

Visita programada para el día 24 de octubre de 2019, tuvo lugar en las instalaciones de la oficina del jefe de talento humano de la Secretaria de Salud de la Gobernación de Bolívar, cuyo objetivo fue recopilar información relacionada al procedimiento de Cesantías, como parte del proceso auditor que adelanta la oficina de Control Interno. VER ANEXO No 11.

En esta Visita el equipo auditor fue recibido por la Dra. Farides Barrios Fruto y el señor Jesús López Burgos, en su desarrollo, se solicitaron relación de todos los actos administrativos suscritos para autorizar el retiro de cesantías de las Vigencias 2016 al 2019, en base a lo anterior se puso a disposición del equipo auditor el libro de registro de actos administrativos de la Secretaría de Salud, y posteriormente se procedió verificar la siguiente relación de actos administrativos (resoluciones de retiros de cesantías), vs lo que evidenciaba el libro de registro


Resolución ( Acto Administrativo)	Observaciones
No 082 del 09 de enero de 2018	El libro de registro muestra fecha de numeración del 16 de febrero de 2018 y su objeto concede una licencia para la prestación servicios de seguridad y salud en el trabajo.
No 083 del 09 de enero de 2018	El libro de registro muestra fecha de numeración del 16 de febrero de 2018 y su objeto concede una licencia para la prestación servicios de seguridad y salud en el trabajo.
No 091 del 22 de enero de 2018	El libro de registro muestra fecha de numeración del 16 de febrero de 2018 y su objeto concede una licencia para la prestación servicios de seguridad y salud en el trabajo.
No 121 del 22 de febrero de 2018	El libro de registro muestra fecha de numeración del 16 de febrero de 2018 y su objeto concede una licencia para la prestación servicios de seguridad y salud en el trabajo.
No 887 del 22 de junio de 2018	El libro de registro muestra fecha de numeración del 15 de junio de 2018 y su objeto concede una licencia para la prestación servicios de seguridad y salud en el trabajo.
No 1047 del 18 de julio de 2018	El libro de registro muestra fecha de numeración del 18 de julio de 2018 y su objeto autoriza el retiro de cesantías parciales al funcionario Heberto Jacinto Quiñones Aislant.
No 1251 del 27 de agosto de 2018	El libro de registro muestra fecha de numeración del 27 de agosto de 2018 y su objeto autoriza el retiro de cesantías parciales al funcionario Javier Marrugo Pérez.
No 1533 del 17 de octubre de 2018	El libro de registro muestra fecha de numeración del 17 de octubre de 2018 y su objeto autoriza el retiro de cesantías parciales al funcionario Carlos Pérez Venecia.
No 1612 del 06 de noviembre de 2018	El libro de registro muestra fecha de numeración del 06 de noviembre de 2018 y su objeto autoriza el retiro de cesantías parciales al funcionario Heberto Jacinto Quiñones Aislant.
No 18455 del 11 de diciembre de 2018	El libro de registro muestra fecha de numeración del 11 de diciembre de 2018 y su objeto autoriza el retiro de cesantías parciales al funcionario Jesica Padilla Torres.

De la relación anterior de actos administrativos se procedió a solicitar copia de cada uno de estos, así mismo lo funcionarios que atendieron la visita hicieron entrega de un documento en formato Word donde relacionan las autorizaciones para el pago de las cesantías a través del Fondo Nacional del Ahorro.

#### 5. Entrevistas:

##### 5.1. VERENA POLO LOPEZ-Secretaria de Salud:

Previo citación, el día 25 de octubre de 2019 a las 9:00 A.M en la Oficina de Control Interno de la Gobernación de Bolívar, se recepcionó una entrevista a la señora VERENA POLO LOPEZ, convocada mediante oficio GOBOL 19 049699 en las que esta respondió una serie de preguntas relacionadas a la Solicitud, Autorización y pago de cesantías de los funcionarios de

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	<b>AUTO DE APERTURA  INDAGACIÓN PRELIMINAR  RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

la secretaria de salud. **VER ANEXO No.12.**

### **5.2. SADY ISABEL BETTIN HOYOS-Directora Administrativa y Financiera:**

El día 29 de octubre de 2019 a las 9:00 A.M en la Oficina de Control Interno de la Gobernación de Bolívar, se recepcionó una entrevista a la señora SADY ISABEL BETTIN HOYOS, GOBOL 19 049689 reprogramada a través de GOBOL 19 050206 en las que esta respondió una serie de preguntas relacionadas a la Solicitud, Autorización y pago de cesantías de los funcionarios de la secretaria de salud. **VER ANEXO No. 13.**

### **5.3 WILFRIDO CASTRILLON RIVERA-P U Lider de Talento Humano.**

El día 5 de noviembre de 2019 a las 2:00 P.M en la Oficina de Control Interno de la Gobernación de Bolívar, se recepcionó una entrevista al señor WILFRIDO CASTRILLON RIVERA, convocada mediante oficio GOBOL 19 049696 reprogramada verbalmente, en las que este respondió una serie de preguntas relacionadas a la solicitud, autorización y pago de cesantías de los funcionarios de la secretaria de salud. **VER ANEXO No 14.**

## **5.Análisis de la Información Obtenida.**

### **6.1. Análisis General:**


De conformidad con la visita realizada, las entrevistas desarrolladas, y la verificación de la documentación entregada durante el desarrollo del proceso auditor, se procede con el análisis de la información, que dan pie a las observaciones plasmadas en los numerales 7 y 8:

- El artículo 16 de la ley 594 del año 2000 señala lo siguiente: *"Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos".*

Decreto Departamental N°58 de 2017, señala la siguiente función esencial para el cargo de profesional universitario 2019-03 RC, que desarrolla procesos de gestión del Talento Humano en la Secretaría de Salud: *"5. Coordinar la organización y actualización del archivo físico de hoja de vida de los funcionarios activos de la Gobernación de Bolívar atendiendo los procedimientos establecidos".*

Revisadas las hojas de vida de los servidores que se relacionan en el oficio GOBOL-19-026063, se encontró que algunas de estas no están organizadas de manera cronológica, y que los documentos que se encuentran al interior de estas no atienden la secuencia propia de su producción, hacen falta documentos soporte o complementos que señalen históricamente las situaciones administrativas de los servidores de la Secretaría de Salud. Para el caso de cesantías se encontró que las resoluciones que autorizan el retiro de estas no se encuentran en algunos de los expedientes, así como los formularios de retiros para los servidores que pertenecen al Fondo Nacional del Ahorro, algunos de los formularios en comento NO están diligenciados en su totalidad, faltando firmas, huellas y algunos datos de carácter personal del servidor que realiza la solicitud de retiro.

La anterior situación denota que en la Secretaría de Salud no se han establecido controles que garanticen la transparencia, autenticidad, veracidad, y fidelidad de la administración en la información que se encuentra en las Hojas de Vidas de los servidores de dicha secretaria, esto conforme a la responsabilidad de los servidores que desarrollan las actividades propias del talento humano en esta dependencia.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	<b>AUTO DE APERTURA  INDAGACIÓN PRELIMINAR  RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

- El artículo 3 de la Ley 87 de 1993 señala en su literal e) lo siguiente: *"En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad"*.

A su vez el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 señala en sus literales f) y h). lo siguiente: *"f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características"*.

Nótese lo señalado por Sady Bettin Hoyos Directora Administrativa y Financiera, cuando se le preguntó por el control que lleva la Dirección Administrativa y Financiera sobre el procedimiento de autorización de cesantías **"PREGUNTADO. Cuál es la intervención y control que lleva la Dirección a su cargo, sobre la aprobación y retiro de cesantías parciales y definitivas retroactivas y anuales de los funcionarios de la secretaria de salud. CONTESTO. Teniendo en cuenta que es un proceso a cargo del profesional universitario líder de talento humano se han establecido procedimientos a partir de solicitudes de liquidación de cesantías. Anoto que los procesos y procedimientos existían sin estar documentados, por lo que se viene llevando a cabo el levantamiento de estos procesos y procedimientos, por parte de la oficina de planeación de la secretaria de salud y los funcionarios que ejecutan ese proceso. En su momento de mi posesión la Dirección administrativa y financiera no tenía inherencia en los procesos sobre los cuales me pregunta, ya que el funcionario a cargo que era el señor CARLOS PEREZ, fungía con todas las facultades para el trámite total que era la recepción de documentación, la verificación de la documentación, la liquidación, la elaboración de la resolución de pago la cual trasladaba al despacho del secretario para su firma y numeración. Importante verificar desde un comienzo la vinculación del solicitante en la base de datos como funcionario que presta los servicios en la secretaria de salud. Y que cumpla con lo establecido legalmente para tener acceso a esta solicitud**

Fragmento de la entrevista realizada a Verena Polo Gómez Secretaria de Despacho, agrega la situación de los procesos y procedimientos referentes a cesantías en la secretaria de salud, cuando se le preguntó qué medidas ha tomado el despacho después de haber detecto los hechos referenciado en cuanto al pago indebido de cesantías: **"PREGUNTADO. Qué medidas ha tomado su despacho después de haber detectado los hechos aquí narrados. CONTESTO "(.. 6) Se ha solicitado a planeación la caracterización de los procesos y procedimiento de la Dirección administrativa y Financiera donde está inmersa la gestión de talento humano en salud .. )"**.

Fragmento de la entrevista realizada a Wilfrido Castrillón Rivera profesional universitario de la secretaria de salud, quien actualmente ocupa el cargo de jefe de talento humano de la Secretaría de Salud, agrega la situación de los procesos y procedimientos referentes a cesantías, cuando se le preguntó qué medidas ha tomado el área de talento humano después de haber detecto los hechos referenciado en cuanto al pago indebido de cesantías: **"PREGUNTADO. Que controles ha implementado talento humano desde que usted se encuentra en dicho cargo sobre la información de servidores público con derecho a cesantías retroactivas.**

**CONTESTO. Se construyó la base de datos revisada con los documentos soportes de cada una de las hojas de vida de los funcionarios de la secretaria de salud. La secretaria de salud bloqueo todas las autorizaciones de trámites de cesantías retroactivas ante COLFONDOS hasta tanto se determine los procedimientos ajustados para corregir cualquier irregularidad al respecto. Y, se está consignando en la Resoluciones de autorización de retiro de cesantías parciales en la parte resolutive que la Dirección Financiera y administrativa de la secretaria de salud hará la verificación y vigilancia sobre la destinación de los retiros parciales que se ordenan de las resoluciones"**.


Igualmente agrega que anteriormente no existía control para el procedimiento de autorización de cesantías: **"PREGUNTADO. Como entonces se llevaba el control frente a los servidores con derecho a cesantías retroactivas en COLFONDOS. CONTESTO. No existía control, era un manejo propio de Talento humano de la secretaria de salud"**.

La Secretaría de Salud, actualmente a través de la Dirección de Planeación, está realizando

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 – 6609262 – 6685604 - 6609907 FAX 6641257

Denuncias 018000112780 Cartagena - Colombia

[www.contraloriadebolivar.gov.co](http://www.contraloriadebolivar.gov.co) E mail: [contraloria@contraloriadebolivar.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadebolivar.gov.co)

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	<b>AUTO DE APERTURA  INDAGACIÓN PRELIMINAR  RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

la caracterización de los procedimientos referentes a la Dirección Administrativa y Financiera, pero estos no se tienen documentados, ni adoptados mediante acto administrativo.

La anterior situación permite denotar debilidades en la identificación de los riesgos de gestión, fiscal, y de corrupción en cada una de las actividades desarrolladas para la autorización del retiro de cesantías, por lo que NO se han establecidos controles que eviten la materialización de dichos riesgos

En consecuencia de lo anterior, se generaron desviaciones como pagos no debidos por parte de Colfondos en cesantías retroactivas a personas que no hacen parte de la planta de personal de la Secretaría de Salud; a personas de la planta o nomina, pero que no les aplica el régimen de retroactividad; y a personas que aunque hacen parte del régimen de retroactividad, no debieron recibir pagos a través del fondo cesantías Colfondos, ya que el fondo que administraba sus cesantías y al que se le consignan los recursos para el pago de estas, es otro distinto a Colfondos. Todo lo anterior en consecuencia a la falta de control en las actividades del procedimiento de cesantías


El convenio para la administración de las cesantías retroactivas de los servidores públicos de la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar, señala en la cláusula tercera las siguientes obligaciones para el Departamento de Bolívar: "2) *Suministrar la base de datos con la información del personal beneficiario del presente convenio;* 5) *Autorizar la liquidación parcial y definitiva de la cesantía de sus trabajadores y remitir a COLFONDOS el acto administrativo que concede la prestación social*".

Nótese el fragmento tomado de la entrevista realizada a Wilfrido Castrillón Rivera profesional universitario de la secretaría de salud, quien actualmente ocupa el cargo de jefe de talento humano de la Secretaría de Salud, agrega que desconoce si Colfondos tiene actualmente claridad sobre quiénes son los servidores de la Secretaría que hacen parte del régimen de retroactividad: "PREGUNTADO. Los recursos que fueron girados al fondo de contingencia de COLFONDOS tienen la individualización sobre a qué funcionario con derecho a esas cesantías retroactivas. **CONTESTO.** Ahorita sí. Pero con respecto a COLFONDOS venía constituido un fondo de contingencia, no tengo conocimiento del monto por el cual se constituyó, pero no individualizaba los funcionarios con derecho a esas cesantías retroactivas, las cuales se solicitaban por el funcionario y se autorizaban mediante acto administrativo motivado desde la oficina de talento humano de la secretaría de salud. **PREGUNTADO.** ¿O sea que COLFONDOS no tenía conocimiento de que funcionarios tenían derecho a esas cesantías retroactivas? ¿Y en la actualidad lo sabe? **CONTESTO.** No lo sabía y en la actualidad desconozco si lo sabe. **PREGUNTADO.** Como entonces COLFONDOS certificaba al supuesto servidor el monto de las cesantías disponible por el funcionario para su retiro parcial. **CONTESTO.** Desconozco como lo hacían a pesar que se enuncia en las resoluciones de autorización de retiro de cesantías, pero esto no se encuentra en las hojas de vida de los funcionarios. **PREGUNTADO.** Sabe usted si existía alguna certificación por parte de COLFONDOS y/o Secretaría de salud sobre la afiliación del servidor público a cesantías retroactivas". **CONTESTO.** No tengo conocimiento.

Igualmente, cuando se le pregunto qué medidas se han tomado para que Colfondos pueda identificar que servidores tienen derecho a cesantías retroactivas en la secretaría de salud, este manifestó que se notificaría a Colfondos la base de datos de servidores que él había construido: "**PREGUNTADO.** Qué medidas se han tomado para que COLFONDOS pueda individualizar los servidores con derecho a cesantías retroactivas. **CONTESTO.** La base de datos que se construyó va a ser notificada a COLFONDOS.

Lo anterior permite denotar un presunto incumplimiento de la obligación N°2 establecida en la cláusula tercera, del convenio para la administración de cesantías retroactivas de los servidores públicos de la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar, frente al suministro de la base de datos a Colfondos con la información del personal beneficiario a cesantías del régimen retroactivo en dicha dependencia

Adicionalmente al no contar con una herramienta administrativa y esencial como lo es la base de datos para el control de las solicitudes de cesantías recibidas en la oficina de talento humano, se dificulta identificar a que régimen pertenecen los servidores de la Secretaría de Salud, no existe un control sobre las liquidaciones de cesantías y los retiros parciales realizados por estos,

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	<b>AUTO DE APERTURA  INDAGACIÓN PRELIMINAR  RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

y finalmente no se establecen condiciones mínimas de información para el retiro de cesantías de forma legal y transparente

Todo lo anterior, debido a que NO se tomaron las medidas de control suficientes para la elaboración de la base de datos como herramienta administrativa y esencial para el seguimiento al trámite y procedimiento de solicitud y retiro de cesantías en la Secretaría de Salud.

## **6.2. Análisis Específico.**

### **6.2.1. Esperanza Teheran Barrera:**

La funcionaria presenta en su hoja de vida:

-Acta de posesión con la Jefatura del servicio seccional de salud de Bolívar del 5 de junio de 1981, en el que posesionó como Promotora Urbana.

- - Decreto de posesión con la Alcaldía de Cartagena del 1 de agosto de 1991, en el que posesionó como Promotora de Salud Urbana grado 521 O.
- Certificado laboral en el cual indica que se posesiono el 1 de agosto del 1991 hasta el 1 de agosto del 2000 en el DADIS. Se posesiono el 1 de septiembre de 2000 fue transferida a la antigua E.S.E Hospital Local San Fernando laborando en esta entidad hasta agosto 30 del 2001 y finalmente se incorporó a la E.S.E Hospital Local Cartagena de indias con fecha de 1 de octubre del 2001 y para efectos fiscales desde el 1 de septiembre de 2001 sin solución de continuidad, es nombrado por intermedio de una resolución de nombramiento y se posesiona a través de un acta de posesión sin fecha definida para su terminación.
- Extracto histórico de cesantías emitido por el Fondo Nacional del Ahorro con fecha de generación del 7 de febrero del 2013, con reportes hasta el 1991 y reflejando un retiro definitivo el 9 de enero de 1994.

-Se autoriza el retiro de cesantías retroactivas a través de la secretaria de salud por un monto de cuarenta y un millones ochocientos trece mil pesos (\$41.813.000) mediante resolución No. 083 del 9 de enero del 2018.

#### **6.2.1.1 Análisis de la información:**

Conforme con lo anterior, a continuación, se procede a realizar el siguiente análisis frente a presuntas irregularidades en el trámite de solicitudes de retiros de cesantías de la Sra. Esperanza Teherán Barrera.


-En la hoja de vida no figuran certificados laborales, que vinculen a la Sra Esperanza Barrera en cargos relacionados a la secretaria de salud de la Gobernación de Bolívar o de cualquier otra dependencia de esta por lo que se evidencia que no formó parte de la planta de personal posterior al año 1991.

- No hay fiabilidad en la información, ya que existe ambigüedad en los certificados laborales contenidos en la hoja de vida de la Sra. Esperanza Teherán Barrera, debido a que la información se contradice respecto a las fechas y los cargos que están consignados a partir de la fecha 1991.

-Se autorizó el pago de cesantías mediante resolución No. 083 del 9 de enero del 2018, por valor de \$41.813.000, en la cual se detectan inconsistencias teniendo en cuenta que los documentos necesarios para otorgar la autorización y realizar la liquidación no se encuentran anexos en el expediente.

- El expediente de la Sra. Esperanza Teherán Barrera que fue suministrado por la Secretaria de Salud, solo cuenta con 8 folios, dejando en claro, la falta de organización archivística que se presenta en la secretaria de salud y a su vez, la no vinculación de la implicada a la entidad posterior al año 1991

-Los sellos utilizados en la resolución, tanto el numérico como el fechado, son completamente diferentes a los que regularmente utilizan en las demás resoluciones

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	<b>AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

revisadas, lo que genera una alerta debido a lo mencionado anteriormente, aumentando la posibilidad que se incurra en la falsedad de documento.

-La Sra Esperanza Teheran Barrera, por la información suministrada en la hoja de vida por parte de la secretaria de salud, no tiene ningún vínculo laboral con la Gobernación de Bolívar posterior a 1991, sin embargo, realizó retiros mediante la secretaria de salud por motivo de cesantías definitivas en el fondo administrador de cesantías y pensiones COLFONDOS, a través de la resolución No 083 de éneo de 2018.

### **6.2.2. Evelio Rafael Cohen Perez:**

-El Señor EVELIO RAFAEL PEREZ COHEN prestó sus servicios en la Empresa Social del Estado Hospital Montecarmelo del Carmen de Bolívar como Empleado Público desde el día 1º del mes de Marzo del año 1976 hasta el día 18 del mes de Diciembre del año 1988 como MEDICO de planta de Cuatro (4) horas diarias, y del día 29 del mes de Noviembre del año 1988 hasta el día 7 del mes de Diciembre del año 1992, desempeñando el cargo de JEFE DE ATENCION MEDICA y como Director encargado de la Unidad Regional a partir del día 2 del mes de Diciembre del año 1992 y en propiedad a partir del día 27 del mes de Enero del año 1993 hasta el día 28 del mes de Febrero del año 1995.

-EVELIO RAFAEL PEREZ COHEN fue nombrado en propiedad en la Empresa Social del Estado Hospital Montecarmelo del Carmen de Bolívar conforme a la Resolución N° 078 del día 25 del mes de febrero del año 1976, como MEDICO DE PLANTA en consulta externa a partir de día 1 º del mes de marzo del año 1976.

-Según la Resolución N° 165 del día 30 del mes de marzo del año 1978 fue nombrado el señor PEREZ COHEN EVELIO RAFAEL medico de Dos (2) Horas en el Departamento de Infecto-contagioso a partir del día 1 º del mes de abril del año 1978.

-Conforme a la Resolución N° 090 del día 18 del mes de febrero del año 1978 le fue aceptada la Renuncia al señor PEREZ COHEN EVELIO RAFAEL medico de 2 hora del Hospital Montecarmelo del Carmen de Bolívar a partir del día 16 del mes de febrero del año 1978.

- Conforme a la Resolución N° 544 del día 22 del mes de agosto del año 1980 fue nombrado en propiedad el señor PEREZ COHEN EVELIO RAFAEL medico de planta con una intensidad de Dos (2) Horas Diaria en el servicio de Medicina Interna a partir del día 22 del mes de agosto del año 1980

- Según la Resolución N° 931 del día 29 del mes de noviembre del año 1988 fue pródigo el señor PEREZ COHEN EVELIO RAFAEL al cargo JEFE DE ATENCION MEDICA partir de la fecha

- Según Decreto Departamental N° 1207 del día 2 del mes de diciembre del año 1992 fue encargado el señor PEREZ COHEN EVELIO RAFAEL director del Hospital Montecarmelo.


-Según Decreto Departamental No 67 del año 1993 fue nombrado en propiedad director del Hospital Montecarmelo del Carmen de Bolívar a partir del día 27 del mes de enero del año 1993.

-Certificado de fecha 28 del mes de octubre del año 1996 indica que el señor PEREZ COHEN EVELIO RAFAEL prestó sus servicios hasta el día 28 del mes de febrero del año 1995.

#### **6.2.2.1. Análisis de la información:**

Conforme con lo anterior, a continuación, se procede a realizar el siguiente análisis frente a presuntas irregularidades en el trámite de solicitudes de retiros de cesantías del señor EVELIO RAFAEL PEREZ COHEN.

-El funcionario laboró como empleado público, como se evidencia en el expediente

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	<b>AUTO DE APERTURA  INDAGACIÓN PRELIMINAR  RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

suministrado a la oficina de control interno, desde el 1 de marzo de 1976 hasta el 28 de octubre de 1995 en el Hospital Monte Carmelo del Carmen de Bolívar, sin embargo, la Secretaria de Salud le autorizo al funcionario el retiro definitivo de cesantías retroactivas a través de la resolución No. 887 de 15 de junio de 2018, por valor de cuarenta y tres millones doscientos mil pesos (\$43.200.000) sin tener la secretaria de salud ninguna responsabilidad sobre las prestaciones del funcionario en mención.

- En el libro radicador de actos administrativos de la Secretaria de Salud, se evidencian inconsistencias en la información reportada y la resolución No. 887 de fecha 15 de junio de 2018.

-Mientras en el libro aparece una resolución con número 887 del 22 de junio de 2018 que concedió licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo a MARTHA ELENA MERCADO REYES. En la denuncia realizada por la Señora Verena Polo en la fiscalía general de la nación se anexa la resolución No. 887 de fecha 15 de junio de 2018 (presuntamente falsa), que concede cesantías al señor EVELIO RAFAEL PEREZ COHEN, en esta resolución la denunciante menciona que el sello numérico y fechado colocado es totalmente diferente al que se utiliza en el despacho.

-Según el certificado remitido por la profesional especializada de la secretaria de Salud el señor EVELIO RAFAEL PEREZ COHEN trabajo hasta el 28 de febrero del año 1995 y no se anexan certificados que indiquen labores en cargos de la secretaria de salud o la gobernación de Bolívar posteriores a esta fecha.


-La numeración y fecha establecidas en la resolución No. 887, la cual se presenta como autorización para el pago de retiro de cesantías la Sr. EVELIO RAFAEL PEREZ COHEN, no corresponde a la registrada en el libro radicador donde se lleva el histórico de los actos administrativos de la Secretaria de Salud.

-Los sellos utilizados en la resolución, tanto el numérico como el de fechado, son completamente diferentes a los que regularmente se utilizan en las demás resoluciones revisadas, lo que genera una alerta debido a lo mencionado anteriormente, aumentando la posibilidad que se incurra en la falsedad de documento.

- En el libro radiador de actos administrativos de la Secretaria de Salud, aparece registrada la resolución No. 887 de fecha 15 de junio de 2018, por el cual se concedió licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo a MARTHA ELENA MERCADO REYES.
- No se anexan en el expediente certificados que indiquen labores en cargos de la secretaria de salud o la Gobernación de Bolívar posteriores a esta 28 de febrero de 1995 que verifiquen su permanencia en el régimen retroactivo.
- Se realizó retiro presuntamente indebido por valor de \$ 43.000.000 con una resolución que tiene inconsistencias en la numeración, sellos según se reporta en la denuncia ante la fiscalía general de la nación realizada por la señora Verena Polo.

### **6.2.3. Carlos Pérez Venecia:**

- Certificado Laboral de le empresa Espevel Ltda, en el que se indica que trabajó de octubre de 1988 a octubre de 1990. (Folio 2).
  - Acta de posesión con la Contraloría Departamental de Bolívar del 6 de enero de 1995, en el que posesionó como inspector de investigación. (Folio 3)
  - Acta de posesión con la Contraloría Departamental de Bolívar del 7 de julio de 1995, en el que posesionó como auditor delegada municipios. (Folio 5)
- Acta de posesión con la Contraloría Departamental de Bolívar del 10 de enero de 1996, en el que posesionó como Jefe de la División de Control Posterior. (Folio 7)
- Acta de posesión con la Contraloría Departamental de Bolívar del 13 de marzo de 1997, en el que posesionó como Jefe de la División Especializado Descentralizado y

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	<b>AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

- Especializado. (Folio 9)
- Acta de posesión de la Contraloría Municipal de Mompox del 6 de enero de 1998, en el que se posesionó como Contralor Municipal de Mompox. (Folio 14)
  - Certificado laboral expedido por la Alcaldía Municipal de Montecristo, en el que se indica que laboró en el cargo de asesor del 3 de enero de 2002 al 30 de junio de 2006. (Folio 18-19)
  - Certificado laboral expedido por la ESE Centro de Salud con camas de Montecristo, en el que se indica que laboró en el cargo de asesor del 01 de julio de 2006 al 30 de enero de 2012. (Folio 20-21)
  - Acta de posesión de fecha 2 de noviembre de 2012 de la Gobernación de Bolívar en el cargo de profesional universitario código 2019 grado 15, en esta acta el servidor manifiesta escoger libremente como fondo administrador de cesantías al Fondo Nacional del Ahorro. (Folio 67).
  - AUTORIZACION No. 00076-19 del 17 de mayo de 2019, por medio del cual se autoriza la entrega de la suma de \$5.000.000 de pesos, correspondiente al retiro parcial de cesantías del señor Calor Pérez Venecia, la autorización fue suscrita por el mismo Carlos Pérez Venecia como líder del Grupo de Talento Humano, cabe resaltar que esta autorización obedece al pago de la solicitud realizada con el N°1000003736627003, esta última solicitud no reposa en la hoja de Vida del servidor.


Información solicitada a los Fondos Administradores de Cesantías Fondo Nacional del Ahorro y Colfondos:

- De conformidad con la información reportada por el Fondo Nacional de Ahorro, la fecha de vinculación al FNA. corresponde al día 16/11/2007, fecha en la que la entidad ESE Centro de Salud San Francisco Javier de Margarita Bolívar, para la vigencia fiscal 2005, posteriormente consolidó cesantía en la fecha 04/03/2011 de la entidad ESE Centro de Salud con camas de Montecristo Bolívar, para la vigencia fiscal 2008. Finalmente, la Secretaría Seccional Salud de Bolívar en la fecha 24/01/2013 consolidó cesantía para la vigencia fiscal 2012. Además, el FNA reportó pagos así, (Ver Anexo 7):

Fecha de giro	Valor	Concepto
29/08/2011	15.509.880	Giro de Cesantías definitivas
11/05/2012	1.360.421	Giro de Cesantías definitivas
22/07/2016	12.512.170	Giro de Cesantías definitivas
25/04/2017	<b>4.482.072</b>	Giro de Cesantías parciales
23/03/2018	4.482.072	Giro de Cesantías parciales
22/05/2019	4.980.080	Giro de Cesantías parciales

Según la información reportada por Colfondos, la fecha de vinculación a este fondo de pensiones y cesantías fue el 23 de enero de 2018, sin embargo, se reporta el retiro de cesantías de la cuenta de retroactiva así, (Ver Anexo 10):

Fecha de giro	Valor	Concepto
23/01/2018	25.896.416	Retiro retroactivas
07/03/2018	31.075.699,2	Retiro retroactivas
20/06/2018	62.948.211,2	Retiro retroactivas
22/10/2018	33.067.731,2	Retiro retroactivas
15/03/2019	43.426.297,6	Retiro retroactivas

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	<b>AUTO DE APERTURA  INDAGACIÓN PRELIMINAR  RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

### **6.2.3.1. Análisis de la información:**

Conforme con lo anterior, a continuación, se procede a realizar el siguiente análisis frente a presuntas irregularidades en el trámite de solicitudes de retiros de cesantías del señor Carlos Pérez Venecia:

El acta de posesión de fecha 2 de noviembre de 2012 de la Gobernación de Bolívar, en el cargo de profesional universitario código 2019 grado 15, configuró solución de no continuidad en el régimen de cesantías debido a que hubo cesación laboral en un lapso de tiempo superior a 15 días, durante la vigencia 2012, lo anterior permite inferir que el servidor hace parte del régimen anualizado de cesantías, adicionalmente en dicha acta el servidor manifiesta escoger libremente como fondo administrador de cesantías al Fondo Nacional del Ahorro.

Nótese como en las vigencias 2018 y 2019, el señor Carlos Pérez Venecia realizó retiros parciales de cesantías mediante dos fondos distintos, algunos bajo el régimen de retroactividad para los retiros realizados a través de Colfondos, y con recursos girados por la Gobernación de Bolívar a dichos fondos


El primero a través de la Resolución N° 91 de 22 de Enero 2018 (Anexo 15) con la solicitud de retiro N°2885768 radicada en Colfondos el 23 de enero de 2018 (Anexo 16), y pagada el mismo día por dicha entidad por un valor de \$ 25.896.416. Cabe resaltar que en el libro de registro de actos administrativos de la Secretaría de Salud, para la vigencia 2018 la Resolución N°91 ingresó al despacho del secretario (a) el 16 de febrero de 2018 (Anexo 17), con el objeto de conceder una licencia para la presentación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, la anterior situación permite inferir una presunta irregularidad en la Resolución N°91 de 22 de Enero 2018 la cual fue utilizada para hacer efectivo el primer cobro a través del Fondo de cesantías de Colfondos. Este retiro se realizó bajo la modalidad del régimen retroactivo.

El segundo a través de la solicitud de retiro de cesantías N°27349614 con fecha 21 de marzo de 2018 al Fondo de Cesantías Fondo Nacional del Ahorro, cuya transferencia se hizo efectiva por el valor de \$ 4.482.072, cabe resaltar que en la hoja de Vida del servidor no reposa ninguna documentación soporte que evidencie el retiro de estas cesantías (ver anexo 7).

El día 07 de marzo de 2018 a través de Colfondos se efectuó un retiro de cesantías retroactivas por valor de \$ 31.075.699,2 (Ver Anexo 10). Esto a través de una Resolución cuyo número y fecha de suscripción no se evidencian en el contenido de dicho Acto Administrativo (Anexo 18), esta documentación fue recibida en Colfondos el 06 de marzo de 2018, y posteriormente fue pagada el 07 marzo tal como consta en la solicitud N°2862360 (Anexo 19). Conforme a comunicación dirigida al fondo de cesantías Colfondos dicha Resolución corresponde a la N° 121 del 22 de febrero de 2018 (Anexo 20), consultado el libro de registros de actos administrativos de la Secretaría de Salud, la Resolución N°121 ingresó al despacho del secretario (a) el 16 de febrero de 2018 (Anexo 21), con el objeto de conceder una licencia para la presentación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, la anterior situación permite inferir una presunta irregularidad en la Resolución utilizada para el pago de estas cesantías. Este retiro se realizó bajo la modalidad del régimen retroactivo.

El día 20 de junio de 2018 a través de Colfondos se efectuó otro retiro de cesantías retroactivas por valor de \$ 62.948.211.20 (Ver Anexo 10). Tanto el número como la fecha de suscripción de la Resolución utilizada para el retiro de estas cesantías son ilegibles, esta documentación fue recibida en Colfondos el 20 de junio de 2018 y fue pagada el mismo día tal como consta en la solicitud No 2878920 ( anexo 22). Este retiro se realizó bajo la modalidad del régimen retroactivo.

Para el 22 de octubre de 2018, según información entregada por Colfondos el señor Carlos Pérez Venecia realizó un retiro de cesantías retroactivas por valor \$ 33.067.731,20 (Ver anexo 10). Conforme a la visita realizada por miembros de la comisión auditora a la Secretaría de Salud el día 24 de octubre de 2019, se obtuvo copia de la Resolución N°1533 del 17 de octubre de 2018, cuyo objeto autoriza el retiro de cesantías parciales al señor Carlos Pérez Venecia a través del fondo de cesantías Colfondos (Anexo 23), esta resolución se encuentra relacionada en el libro de registros de actos administrativos de la

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	<b>AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

Secretaría de Salud, y se presume que se utilizó para el retiro realizado en el mes de octubre.

En la vigencia 2019, se efectuó retiro de cesantías retroactivas por valor de \$ 43.426.297,60 el 15 de marzo de 2019 tal como consta en la solicitud de retiro N° 2878546 (Anexo 24), este retiro se soporta en la Resolución N°172 del 04 de marzo de 2019 (Anexo 25), los documentos anteriores fueron recibidos en Colfondos el mismo 15 de marzo de 2019. Este retiro se realizó bajo la modalidad del régimen retroactivo.

Finalmente, conforme con la información entregada por el Fondo Nacional del Ahorro, el 22 de mayo de 2019 se efectuó un pago por retiro de cesantías parciales al señor Carlos Pérez Venecia por valor de \$ 4.980.080, cuyo pago se autorizó a través de la Autorización N°076 de 2019 (Anexo 26) previa solicitud N°1000003736627003.

Conforme a los documentos soportados entre la información entregada por la Secretaría de Salud y la hoja de vida del señor Carlos Pérez Venecia, se observó que entre las vigencias 2018 y 2019, este servidor logró retirar cesantías del régimen retroactivo y anualizado, a través de dos fondos distintos y con recursos de la Gobernación de Bolívar como entidad empleadora, tal como lo muestra la siguiente tabla de resumen:

Fecha de giro	Valor	Concepto	Fondo de Cesantías
23/01/2018	\$ 25.896.416	Retiro retroactivas	Colfondos
07/03/2018	\$ 31.075.699,2	Retiro retroactivas	Colfondos
23/03/2018	\$ 4.482.072	Giro de Cesantías parciales	Fondo Nacional del Ahorro.
20/06/2018	\$ 62.948.211,2	Retiro retroactivas	Colfondos
22/10/2018	\$ 33.067.731,2	Retiro retroactivas	Colfondos
15/03/2019	\$ 43.426.297,6	Retiro retroactivas	Colfondos
22/05/2019	\$ 4.980.080	Giro de cesantías	Fondo Nacional del A

De los giros anteriores se presumen pagos no debidos por valor de \$ 196.414.355,2 a la cuenta de ahorro del señor Carlos Pérez Venecia, correspondientes estos a los realizados a través del fondo de cesantías Colfondos.

#### **6.2.4 Javier Marrugo Perez:**


-Formato único de hoja de vida de servidor público del Sr. Javier Marrugo Pérez, con fecha del 2004 donde se evidencia que tiene 14 años de experiencia como servidor público desde el 1983 hasta la fecha del formato, sin embargo, este presenta interrupciones en su tiempo de servicio como lo es en los años 1985 - 1988 y 2000 -2004. (Folio 173).

- Solicitud de afiliación al fondo de cesantías y pensiones porvenir con número de folio de la solicitud de No. 01979940, realizada el 26 de enero del 2004 (folio 170).

-Acta de posesión del 22 de febrero del 2005 donde se evidencia que el Sr Javier Marrugo Pérez identificado con C.C. 73.084.461 toma posesión del cargo de TECNICO CON CODIGO 401 grado 19 de manera provisional por 4 meses, cargo por el cual fue nombrado mediante decreto No 72 de 22 de febrero del 2005 (folio 1621).

-En el folio No. 122 del expediente del Sr. Javier Marrugo Pérez, el cual fue suministrado por parte de la Secreta de salud, se muestra una planilla de liquidación de cesantías e intereses de la vigencia 2007, en el cual se identifica que el antes mencionado hace parte del régimen anualizado.

- Resolución sin número con fecha de 4 de marzo del 2009, mediante la cual se le

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	<b>AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

autoriza al retiro parcial de cesantías al señor Javier Marrugo Pérez que se encontraban en esa fecha en el fondo de cesantías y pensiones porvenir (folio 107).

- Solicitud de retiro de cesantías mediante comunicación interna al secretario de salud Dr Victor Romero Redondo ( febrero 2009), para el retiro de cesantías ( folio 108).
- Solicitud para el retiro de cesantías las cuales se encuentran a la fecha del 23 de febrero del 2010, en el fondo de cesantías y pensiones Porvenir (folio 92).
- Constancia expedida el 11 de julio de 2011 por parte de la secretaria de salud departamental donde se certifica que el Sr. Javier Marrugo Pérez identificado con CC 73.084.461, presta sus servicios en esta entidad desde el 23 de enero del 2004, desempeñando el cargo TECNICO OPERATIVO Còdigo 314 Grado 19 ( folio 76).
- Resolución No. 1223 por la cual se reconoce de retiro de cesantías parciales del 10 de septiembre del 2015, por valor de \$9.000.000 en el fondo de cesantías Porvenir.

#### **6.2.4.1. Análisis de la información.**

Conforme con lo anterior, a continuación, se procede a realizar el siguiente análisis frente a presuntas irregularidades en el trámite de solicitudes de retiros de cesantías de la Sr. Javier Marrugo Pérez.


Aun cuando el Sr. Javier Marrugo Pérez presenta soportes, así como el formato de hoja de vida único de la función pública, en los cuales se evidencia que se encuentra trabajando desde 1983 como servidor público no se pertenece al régimen de cesantías retroactivas, ya que presenta interrupción en los años de servicios prestados, lo cual también se evidencia en los formatos de hoja de vida único, lo cual es causante de que pase de régimen retroactivo a régimen anualizado.

Nótese que a pesar de que el Sr. Javier Marrugo Pérez se encuentra afiliado al régimen anualizado en el fondo de cesantías y pensiones porvenir con número de folio de la solicitud de No. 01979940, realizada el 26 de enero del 2004 (folio 170), sin embargo, a este se le fue autorizado por parte de la secretaria de salud un retiro de cesantías retroactivas por medio de la resolución No. 1251 del 27 de agosto de 2018.

#### **6.2.5. Heberto Jacinto Quiñones Aislant.**

El funcionario presenta en su hoja de vida:

- - Acta de posesión del 10 de marzo de 1987 como mensajero del grupo de vigilancia y aseo del servicio seccional de salud de Bolívar, (folio 3).
- ¡Acta de posesión del 24 de septiembre de 1981 como celador del grupo de servicios auxiliares del servicio seccional de salud de Bolívar, (folio 21).
- Se evidencia hoja individual de liquidaciones de cesantías como personal afiliado al Fondo Nacional del Ahorro, liquidación de los años "85 y 86" (folio 36).
- Acta de posesión del 2 de octubre de 1995 como mensajero código 5140 grado 01 del departamento de recursos humanos - Departamento Administrativo de salud, (folio 97).
- ¡Acta de posesión del 8 de octubre de 1998 como auxiliar código 565 grado 05 del área de Talento Humano, de la Secretaría Seccional de Talento Humano, (folio 167).
- Comunicación del 4 de julio de 2001, mediante el cual notifican desvinculación de la Gobernación de Bolívar, por restructuración interna de la Secretaría de salud, en la cual suprimen el cargo de auxiliar que desempeñaba el servidor, (folio 240).
- Reintegro a la administración mediante el decreto N°739 del 21 de diciembre 2012, en cumplimiento de sentencia de nulidad y restablecimiento del derecho, proferido por el juez primero y administrativo del circuito de Cartagena, (folio 412).
- Acta de posesión del 4 de enero de 2013 como auxiliar administrativo código 407 grado 16 en el área de Talento Humano de la Secretaría de Salud, en esta acta el servidor manifiesta escoger libremente como fono administrador de cesantías al Fondo

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	<b>AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

Nacional del Ahorro. (folio 417).

- Solicitud de retiro de cesantías N°10000730909922010 al Fondo Nacional del Ahorro de fecha (01-03-2018) por valor de \$3.400.000, (folio 622), y que fue autorizado a través de la AUTORIZACION No. 00011-18 del 05 de marzo de 2018 por el Señor Carlos Pérez Venecia. Cabe resaltar que en la hoja de vida del señor Heberto Quiñonez, NO reposa copia de la autorización en comento, esta fue entregada al equipo auditor el día en que se desarrolló la visita de verificación del 18 de octubre de 2019 en la Secretaría de Salud, donde funcionarios del área de Talento Humano hicieron entrega en formato Word, de la relación de Autorizaciones para el pago de cesantías de la vigencia 2018 a través del Fondo Nacional del Ahorro.
- Certificado del Fondo Nacional del Ahorro de fecha 27 de febrero de 2018 donde hace constar que a la fecha de expedición del mismo, el señor Heberto Quiñonez posee un saldo de \$36.348.714 por conceptos de Cesantías, el certificado lo suscribe Alexandra Patricia Dajer - Jefe de la División de cesantías de esa entidad, (folio 763).
- Solicitud de retiro de cesantías N°10000730909922011 al Fondo Nacional del Ahorro, cuya fecha y valor no se detallan en el documento, (folio 766).
- AUTORIZACION No. 0006-19 del 27 de Febrero de 2019, por medio del cual se autoriza la entrega de la suma de \$36.000.000 de pesos, correspondiente al retiro parcial de cesantías del señor Heberto Quiñonez, la autorización fue suscrita por Carlos Triviño Montes como líder del Grupo de Talento Humano encargado, cabe resaltar que esta autorización obedece al pago de la solicitud realizada con el N°10000730909922011, cuyo monto a retirar y fecha de solicitud no se evidencian en el formulario como se detalló en el punto anterior.


#### **6.2.5.1. Análisis de la información:**

Conforme con lo anterior, a continuación, se procede a realizar el siguiente análisis frente a presuntas irregularidades en el trámite de solicitudes de retiros de cesantías del señor Heberto Quiñonez:

El acta de posesión del 24 de septiembre de 1981 como celador del grupo de servicios auxiliares del servicio seccional de salud de Bolívar (Anexo 27), permite inferir que el señor Heberto Quiñonez hacer parte del régimen de retroactivo de la Secretaría de Salud, conservando ese derecho después de haber sido desvinculado de la Administración, y posteriormente reintegrado a través del decreto N°739 del 21 de diciembre 2012.

Conforme a las Resoluciones N°1047 de 18 de julio 2018, y N°1612 de 06 de noviembre de 2018 (Anexo 28, Anexo 29), el señor Heberto Quiñonez realizó en la misma vigencia retiros parciales de cesantías retroactivas a través del Fondo de cesantías Colfondos, pues detallan las resoluciones en comento, en la parte del considerando que, sus cesantías venían siendo liquidadas por el régimen de retroactividad y que fueron transferidas al fondo de cesantías Colfondos de Cartagena. Hay que recordar que, conforme a lo relacionado en la hoja de vida del señor Heberto Quiñonez y, lo establecido en el acta de posesión del 4 de enero de 2013 como auxiliar administrativo código 407 grado 16 en el área de talento humano de la Secretaría de Salud ( anexo 30), el Fondo que administra sus cesantías desde que se reintegró a la administración es el Fondo Nacional del Ahorro.

Se debe tener en cuenta la información entregada por Colfondos a la Secretaría de Salud, la cual fue trasladada a esta oficina, donde informan que el señor Heberto Quiñonez se afilió a dicho fondo el 24 de julio de 2018 (Anexo 31), resulta inapropiado entonces que se proyectara y se suscribiera la Resolución N° 1047 del 18 de julio 2018 (Anexo 28), pues hasta dicha fecha el señor Heberto Quiñonez no estaba afiliado al Fondo de Cesantías

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	<b>AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

Colfondos.

Nótese como en la vigencia 2018, el señor Heberto Quiñonez realizó retiros parciales de cesantías mediante dos fondos distintos, y con recursos girados por la Gobernación de Bolívar a dichos fondos, el primero a través de la solicitud de retiro de cesantías N°100007309099220100 con fecha 1 de marzo de 2018, dirigida al Fondo Nacional del Ahorro por valor de \$3.400.000 (Anexo 32), esta solicitud se autorizó mediante la AUTORIZACIÓN No. 00011-18 del 05 de marzo de 2018 por el Señor Carlos Pérez Venecia (Anexo 33). Los otros dos retiros a través de las Resoluciones N° 104 7 de 18 de julio 2018 (Anexo 28) con la solicitud de retiro N°2881492 radicada en Colfondos el 25 de julio de 2018 (Anexo 34), y pagada el mismo día por dicha entidad por un valor de \$ 37.800.000; y a través de la resolución N°1612 de 06 de noviembre de 2018 (Anexo 29) con la solicitud de retiro N°2866574 radicada en Colfondos el 16 de noviembre de 2018 (Anexo 35), y pagada el mismo día por dicha entidad por un valor de \$ 38.000.000, adicionalmente conforme a lo establecido en los formatos de retiro de cesantías del Colfondos, quien autorizó los pagos de dichas solicitudes por parte de la Gobernación de Bolívar a la cuenta de ahorros del señor Heberto Quiñonez, fue el líder del grupo de talento humano de la secretaría de salud el señor Carlos Pérez Venecia.

Para la vigencia 2019 el señor Heberto Quiñonez, realizó retiro de cesantías mediante solicitud N°10000730909922011 al Fondo Nacional del Ahorro (Anexo 36), cuya fecha y valor no se detallan en el documento, pero si en la AUTORIZACIÓN NO. 0006-19 del 27 de febrero de 2019 (Anexo 39), por medio del cual se autoriza la entrega o pago por valor de \$36.000.000, correspondiente al retiro parcial de cesantías del señor Heberto Quiñonez mediante la solicitud con el N°10000730909922011, dicha autorización fue suscrita por Carlos Triviño Montes quien se desempeñaba como líder encargado del Grupo de Talento Humano de la Secretaria de Salud.


Conforme a los documentos soportados entre la información entregada por la Secretaría de Salud y su hoja de vida, el señor Heberto Quiñonez en un periodo inferior a un año entre las vigencias 2018 y 2019, logró retirar cesantías del régimen retroactivo, a través de dos fondos distintos y con recursos de la Gobernación de Bolívar como entidad empleadora, tal como lo muestra la siguiente tabla de

Fecha de autorización o giro	Valor	Fondo de Cesantías	Concepto
05/03/2018	\$ 3.000.000	Fondo Nacional del Ahorro	Retiro retroactivas
25/07/2018	\$ 37.800.000	Colfondos	Retiro retroactivas
16/11/2018	\$ 38.000.000	Colfondos	Retiro retroactivas
27/02/2019	\$ 36.000.000	Fondo Nacional del Ahorro	Retiro retroactivas

De los giros anteriores se presumen pagos no debidos por valor de \$ 75.800.000 a la cuenta de ahorro del señor Heberto Quiñonez, correspondientes estos a los realizados a través del fondo de cesantías Colfondos.

#### **6.2.6 Carmen Candelaria Castro Zambrano y Jessica Elaine Padill Torres:**

Figuran dentro de la denuncia colocada por la Secretaria de Salud Verena Bernarda Polo

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	<b>AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

Gómez, según los reportes suministrados por la secretaria de salud, nunca han tenido vínculo con dicha secretaria, sin embargo, a estas les fue autorizado el pago y retiro de cesantías retroactivas por valor de cuarenta y siete millones ciento tres mil pesos (\$47.103.000) mediante la **resolución No. 082 de 9 de enero de 2018** y cuarenta y dos millones seiscientos mil pesos (\$42.600.000) mediante **resolución No. 1845 de 11 de diciembre de 2018**, respectivamente.

#### **7.OBSERVACIONES GENERALES:**

##### **Observación No 5.**

Se generaron desviaciones como pagos no debidos por parte de Colfondos en cesantías retroactivas a personas que no hacen parte de la planta de personal de la Secretaría de Salud; a personas de la planta o nomina, pero que no les aplica el régimen de retroactividad; y a personas que aunque hacen parte del régimen de retroactividad, no debieron recibir pagos a través del fondo cesantías Colfondos, ya que el fondo que administraba sus cesantías y al que se le consignan los recursos para el pago de estas, es otro distinto a Colfondos. Todo lo anterior en consecuencia a la falta de control en las actividades del procedimiento de cesantías.

##### **Respuesta de la Dependencia Auditada:**

"OBSERVACION No 5: En cuanto a lo manifestado en esta observación, este despacho no puede desconocer todos los hechos presentados, como producto de los riesgos de corrupción, y que se desencadenaron en denuncias penales, y ante todos y cada uno de los entes de control por parte de la suscrita, donde se evidenció que todas las facultades reposaban en cabeza de un solo funcionario, quien realizaba los actos administrativos, liquidaba, y confirmaba las acciones de pago pertinentes antes los Fondos de Cesantías y específicamente ante COLFONDOS, ante los hechos acaecidos esta dependencia ha realizado un plan de mejora de sus procesos, apegándose estrictamente al manual de funciones de la Secretaria de Salud, donde no se concentra el poder en el Profesional Universitario de Talento Humano, si no por el contrario intervienen la Dirección Administrativa y Financiera y la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria de Salud quienes verifican y avalan los procedimientos tendientes al reconocimiento y pago de las cesantías a los servidores públicos de la Secretaria de Salud".

##### **Análisis de la respuesta:**

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Secretaria de Salud para controvertir la observación No 5, se considera que estos no son suficientes para desestimarla por lo cual se ratifica..."

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1-Artículos 267 a 274 de la Constitución Política de Colombia.

2-Ley 610 del 15 de Agosto del 2000, por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.


3-Ley 1474 de 2011

4-Resolución 0627 del 2013

5-Decreto Ley 403 de 2020.

6-Demás disposiciones concordantes.

##### **ACERVO PROBATORIO:**

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	<b>AUTO DE APERTURA  INDAGACIÓN PRELIMINAR  RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

Para efectos de confirmar o desvirtuar las presuntas irregularidades señaladas en la denuncia que originó la presente indagación preliminar, se procedió a lo siguiente:

1-Se ofició a la Gobernación de Bolívar para que certificaran lo siguiente:

- Certificación laboral de los funcionarios o ex funcionarios adscritos a la Secretaria de Salud Departamental y/o Gobernación de Bolívar que se relacionan a renglón seguido, la cual deberá contener como mínimo: Nombre y apellidos completos, documento de identidad, fecha de ingreso y retiro del cargo, última dirección registrada en su hoja de vida y correo electrónico, régimen de cesantías (retroactivo o anualizado) y entidad a la cual se encuentran afiliados estos funcionarios.

-ESPERANZA TEHERAN BARRERA  
-EVELIO RAFAEL COHEN PEREZ  
-CARLOS PEREZ VENECIA  
-JAVIER MARRUGO PEREZ  
-HEBERTO JACINTO QUIÑONES AISLANT  
-CARMEN CANDELARIA CASTRO ZAMBRANO  
-JESSICA ELAINE PADILLA TORRES

2-En respuesta a lo anterior, el doctor Wilfrido Castrillón Rivera, Líder del Grupo de Talento Humano de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, mediante oficio del 11 de diciembre de 2020, respondió lo siguiente:

“Por medio de la presente y de manera atenta me permito dar respuesta al requerimiento hecho por su Despacho e identificado como SOLICITUD DE INFORMACION INDAGACION PERLIMINAR no. 1488 (0004699), por tener competencia para conocer del asunto, me permito dar respuesta a su solicitud por medio de la cual solicita alegar la siguiente documentación:

Certificación laboral de los funcionarios o ex funcionarios adscritos a la Secretaria de Salud Departamental y/o Gobernación de Bolívar que se relacionan a renglón seguido, la cual deberá contener como mínimo: Nombre y apellidos completos, documento de identidad, fecha de ingreso y retiro del cargo, última dirección registrada en su hoja de vida y correo electrónico, régimen de cesantías (retroactivo o anualizado) y entidad a la cual se encuentran afiliados estos funcionarios.

-ESPERANZA TEHERAN BARRERA  
-EVELIO RAFAEL COHEN PEREZ  
-CARLOS PEREZ VENECIA  
-JAVIER MARRUGO PEREZ  
-HEBERTO JACINTO QUIÑONES AISLANT  
-CARMEN CANDELARIA CASTRO ZAMBRANO  
-JESSICA ELAINE PADILLA TORRES

De acuerdo a lo solicitado se anexa: tres (3) certificaciones correspondientes a los funcionarios CARLOS PEREZ VENECIA, JAVIER MARRUGO PEREZ y HEBERTO JACINTO QUIÑONES AISLANT, con los requerimientos y especificaciones solicitadas.

Que en cuanto la documentación solicitada de las personas ESPERANZA TEHERAN BARRERA, EVELIO RAFAEL COHEN PEREZ, CARMEN CANDELARIA CASTRO ZAMBRANO, JESSICA ELAINE PADILLA TORRES, se informa que luego de realizar la búsqueda, por medios físicos y tecnológicos no se encontró indicios o documentación que nos indique vinculación de tipo laboral con la Secretaria de Salud Departamental.



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA  
INDAGACIÓN PRELIMINAR  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09

Versión: 1.0

Fecha de aprobación:  
05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

Del análisis de la denuncia la cual es derivada de una actuación de la Oficina de control Interno de la Gobernación de Bolívar y de la información remitida por la Gobernación de Bolívar solicitud de este despacho, se pudo establecer que se cometieron presuntas irregularidades en el reconocimiento y pago de Cesantías Retroactivas a funcionarios y a otras personas que no tienen la condición de retroactivos y otros que no tienen ni han tenido vínculo con la Gobernación de Bolívar, los cuales son resumidos en el siguiente cuadro:

NOMBRE	CEDULA	VÍNCULO CON LA GOBERNACIÓN	OBSERVACIÓN	VALOR RETIRADO DE FORMA IRREGULAR
<b>ESPERANZA TEHERÁN BARRERA</b>		En la hoja de vida y certificación solicitada a la Gobernación de Bolívar, la referida señora no tiene vínculo alguno con la Gobernación de Bolívar desde 1991.	<p>- No hay fiabilidad en la información, ya que existe ambigüedad en los certificados laborales contenidos en la hoja de vida de la Sra. Esperanza Teherán Barrera, debido a que la información se contradice respecto a las fechas y los cargos que están consignados a partir de la fecha 1991.</p> <p>-Se autorizó el pago de cesantías mediante resolución No. 083 del 9 de enero del 2018, por valor de \$41.813.000, en la cual se detectan inconsistencias teniendo en cuenta que los documentos necesarios para otorgar la autorización y realizar la liquidación no se encuentran anexos en el expediente.</p> <p>- El expediente de la Sra. Esperanza Teherán Barrera que fue suministrado por la Secretaria de Salud, solo cuenta con 8 folios, dejando en claro, la falta de organización archivística que se presenta en la secretaria de salud y a su vez, la no vinculación de la implicada a la entidad posterior al año 1991.</p> <p>-Los sellos utilizados en la resolución, tanto el numérico como el fechado, son completamente diferentes a los que regularmente utilizan en las demás resoluciones revisadas, lo que genera una alerta debido a lo mencionado anteriormente, aumentando la posibilidad que se incurra en la falsedad de documento.</p> <p>-La Sra Esperanza Teheran Barrera, por la información suministrada en la hoja de vida por parte de la secretaria de salud, no tiene ningún vínculo laboral con la Gobernación de Bolívar posterior a 1991, sin embargo, realizó retiros mediante la secretaria de salud por motivo de cesantías definitivas en el fondo administrador de cesantías y pensiones COLFONDOS, a través de la resolución No 083 de éneo de 2018.</p>	\$41.813.000
<b>EVELIO RAFAEL PEREZ COHEN</b>		No tiene ningún vínculo laboral con la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar.	<p>El funcionario laboró como empleado público, como se evidencia en el expediente suministrado a la oficina de control interno, desde el 1 de marzo de 1976 hasta el 28 de octubre de 1995 en el Hospital Monte Carmelo del Carmen de Bolívar, sin embargo, la Secretaria de Salud le autorizo al funcionario el retiro definitivo de cesantías retroactivas a través de la resolución No. 887 de 15 de junio de 2018, por valor de cuarenta y tres millones doscientos mil pesos (\$43.200.000) sin tener la secretaria de salud ninguna responsabilidad sobre las prestaciones del funcionario en mención.</p> <p>- En el libro radicado de actos administrativos de la Secretaria de Salud, se evidencian inconsistencias en la información reportada y la resolución No. 887 de fecha 15 de junio de 2018.</p>	\$43.200.000



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA  
INDAGACIÓN PRELIMINAR  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09

Versión: 1.0

Fecha de aprobación:  
05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

			<p>-Mientras en el libro aparece una resolución con número 887 del 22 de junio de 2018 que concedió licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo a MARTHA ELENA MERCADO REYES. En la denuncia realizada por la Señora Verena Polo en la fiscalía general de la nación se anexa la resolución No. 887 de fecha 15 de junio de 2018 (presuntamente falsa), que concede cesantías al señor EVELIO RAFAEL PEREZ COHEN, en esta resolución la denunciante menciona que el sello numérico y fechado colocado es totalmente diferente al que se utiliza en el despacho.</p> <p>-La numeración y fecha establecidas en la resolución No. 887, la cual se presenta como autorización para el pago de retiro de cesantías la Sr. EVELIO RAFAEL PEREZ COHEN, no corresponde a la registrada en el libro radicado donde se lleva el histórico de los actos administrativos de la Secretaría de Salud.</p> <p>-Los sellos utilizados en la resolución, tanto el numérico como el de fechado, son completamente diferentes a los que regularmente se utilizan en las demás resoluciones revisadas, lo que genera una alerta debido a lo mencionado anteriormente, aumentando la posibilidad que se incurra en la falsedad de documento.</p> <p>-En el libro radiador de actos administrativos de la Secretaría de Salud, aparece registrada la resolución No. 887 de fecha 15 de junio de 2018, por el cual se concedió licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo a MARTHA ELENA MERCADO REYES.</p> <p>-No se anexan en el expediente certificados que indiquen labores en cargos de la secretaria de salud o la Gobernación de Bolívar posteriores a esta 28 de febrero de 1995 que verifiquen su permanencia en el régimen retroactivo.</p> <p>-Se realizó retiro presuntamente indebido por valor de \$ 43.000.000 con una resolución que tiene inconsistencias en la numeración, sellos según se reporta en la denuncia ante la fiscalía general de la nación realizada por la señora Verena Polo.</p>	
<p><b>CARLOS MARTIN PEREZ VENECIA</b></p>	<p>3.736.627</p>	<p>Profesional Universitario COD. 219 GRADO 03- Gobernacion de Bolívar.</p>	<p>El acta de posesión de fecha 2 de noviembre de 2012 de la Gobernación de Bolívar, en el cargo de profesional universitario código 2019 grado 15, configuró solución de no continuidad en el régimen de cesantías debido a que hubo cesación laboral en un lapso de tiempo superior a 15 días, durante la vigencia 2012, lo anterior permite inferir que el servidor hace parte del régimen anualizado de cesantías, adicionalmente en dicha acta el servidor manifiesta escoger libremente como fondo administrador de cesantías al Fondo Nacional del Ahorro.</p> <p>Nótese como en las vigencias 2018 y 2019, el señor Carlos Pérez Venecia realizó retiros parciales de cesantías mediante dos fondos distintos, algunos bajo el régimen de retroactividad para los retiros realizados a través de Colfondos, y con recursos girados por la Gobernación de Bolívar a dichos fondos</p> <p>El primero a través de la Resolución N° 91 de 22 de Enero 2018 (Anexo 15) con la solicitud de retiro N°2885768 radicada en Colfondos el 23 de enero de 2018 (Anexo 16), y pagada el mismo día por dicha entidad por un valor de \$ 25.896.416. Cabe resaltar que en el libro de registro de actos administrativos de la Secretaría de Salud, para la vigencia 2018 la Resolución N°91 ingresó al despacho del secretario (a) el 16 de febrero de 2018 (Anexo 17), con el objeto de conceder una licencia para la presentación de</p>	<p>\$196.414.355</p>



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA  
INDAGACIÓN PRELIMINAR  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09

Versión: 1.0

Fecha de aprobación:  
05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

			<p>servicios de seguridad y salud en el trabajo, la anterior situación permite inferir una presunta irregularidad en la Resolución N°91 de 22 de Enero 2018 la cual fue utilizada para hacer efectivo el primer cobro a través del Fondo de cesantías de Colfondos. Este retiro se realizó bajo la modalidad del régimen retroactivo.</p> <p>El segundo a través de la solicitud de retiro de cesantías N°27349614 con fecha 21 de marzo de 2018 al Fondo de Cesantías Fondo Nacional del Ahorro, cuya transferencia se hizo efectiva por el valor de \$ 4.482.072, cabe resaltar que en la hoja de Vida del servidor no reposa ninguna documentación soporte que evidencie el retiro de estas cesantías (ver anexo 7).</p> <p>El día 07 de marzo de 2018 a través de Colfondos se efectuó un retiro de cesantías retroactivas por valor de \$ 31.075.699,2 (Ver Anexo 10). Esto a través de una Resolución cuyo número y fecha de suscripción no se evidencian en el contenido de dicho Acto Administrativo (Anexo 18), esta documentación fue recibida en Colfondos el 06 de marzo de 2018, y posteriormente fue pagada el 07 marzo tal como consta en la solicitud N°2862360 (Anexo 19). Conforme a comunicación dirigida al fondo de cesantías Colfondos dicha Resolución corresponde a la N° 121 del 22 de febrero de 2018 (Anexo 20), consultado el libro de registros de actos administrativos de la Secretaría de Salud, la Resolución N°121 ingresó al despacho del secretario (a) el 16 de febrero de 2018 (Anexo 21 ), con el objeto de conceder una licencia para la presentación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, la anterior situación permite inferir una presunta irregularidad en la Resolución utilizada para el pago de estas cesantías. Este retiro se realizó bajo la modalidad del régimen retroactivo.</p> <p>El día 20 de junio de 2018 a través de Colfondos se efectuó otro retiro de cesantías retroactivas por valor de \$ 62.948.211.20 (Ver Anexo 10). Tanto el número como la fecha de suscripción de la Resolución utilizada para el retiro de estas cesantías son ilegibles, esta documentación fue recibida en Colfondos el 20 de junio de 2018 y fue pagada el mismo día tal como consta en la solicitud No 2878920 (anexo 22). Este retiro se realizó bajo la modalidad del régimen retroactivo.</p> <p>Para el 22 de octubre de 2018, según información entregada por Colfondos el señor Carlos Pérez Venecia realizó un retiro de cesantías retroactivas por valor \$ 33.067.731,20 (Ver anexo 10). Conforme a la visita realizada por miembros de la comisión auditora a la Secretaría de Salud el día 24 de octubre de 2019, se obtuvo copia de la Resolución N°1533 del 17 de octubre de 2018, cuyo objeto autoriza el retiro de cesantías parciales al señor Carlos Pérez Venecia a través del fondo de cesantías Colfondos (Anexo 23) , esta resolución se encuentra relacionada en el libro de registros de actos administrativos de la Secretaría de Salud, y se presume que se utilizó para el retiro realizado en el mes de octubre.</p> <p>En la vigencia 2019, se efectuó retiro de cesantías retroactivas por valor de \$ 43.426.297,60 el 15 de marzo de 2019 tal como consta en la solicitud de retiro N° 2878546 (Anexo 24), este retiro se soporta en la Resolución N°172 del 04 de marzo de 2019 (Anexo 25), los documentos anteriores fueron recibidos en Colfondos el mismo 15 de marzo de 2019. Este retiro se realizó bajo la modalidad del régimen retroactivo.</p> <p>Finalmente, conforme con la información entregada por el Fondo Nacional del Ahorro, el 22 de mayo de 2019 se efectuó un pago por retiro de cesantías parciales al señor Carlos Pérez Venecia por valor de \$ 4.980.080, cuyo pago se autorizó a través de la Autorización N°076 de 2019 (Anexo 26) previa solicitud N°1000003736627003.</p> <p>Conforme a los documentos soportados entre la información entregada por la Secretaría de Salud y la</p>
--	--	--	---



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA  
INDAGACIÓN PRELIMINAR  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09

Versión: 1.0

Fecha de aprobación:  
05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

			hoja de vida del señor Carlos Pérez Venecia, se observó que entre las vigencias 2018 y 2019, este servidor logró retirar cesantías del régimen retroactivo y anualizado, a través de dos fondos distintos y con recursos de la Gobernación de Bolívar como entidad empleadora.	
<b>JAVIER MARRUGO PEREZ</b>	73.084.461	Técnico Operativo código 314, Gobernación de Bolívar.	Bajo estas irregularidades, el Área de Responsabilidad Fiscal de esta Contraloría Departamental, ya tiene aperturado Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal en contra de los señores Javier Pérez Marrugo y Carlos Martín Pérez Venecia Bajo el No. 1443.	Valor se encuentra investigado en un Proceso Vigente.
<b>HEBERTO JACINTO QUIÑONES AISLANT</b>	73.090..992	Auxiliar administrativo, código 417, grado 16- Gobernación de Bolívar.	<p>El acta de posesión del 24 de septiembre de 1981 como celador del grupo de servicios auxiliares del servicio seccional de salud de Bolívar (Anexo 27), permite inferir que el señor Heberto Quiñonez hacer parte del régimen de retroactivo de la Secretaría de Salud, conservando ese derecho después de haber sido desvinculado de la Administración, y posteriormente reintegrado a través del decreto N°739 del 21 de diciembre 2012.</p> <p>Conforme a las Resoluciones N°1047 de 18 de julio 2018, y N°1612 de 06 de noviembre de 2018 (Anexo 28, Anexo 29), el señor Heberto Quiñonez realizó en la misma vigencia retiros parciales de cesantías retroactivas a través del Fondo de cesantías Colfondos, pues detallan las resoluciones en comento, en la parte del considerando que, sus cesantías venían siendo liquidadas por el régimen de retroactividad y que fueron transferidas al fondo de cesantías Colfondos de Cartagena. Hay que recordar que, conforme a lo relacionado en la hoja de vida del señor Heberto Quiñonez y, lo establecido en el acta de posesión del 4 de enero de 2013 como auxiliar administrativo código 407 grado 16 en el área de talento humano de la Secretaría de Salud ( anexo 30), el Fondo que administra sus cesantías desde que se reintegró a la administración es el Fondo Nacional del Ahorro.</p> <p>Se debe tener en cuenta la información entregada por Colfondos a la Secretaría de Salud, la cual fue trasladada a esta oficina, donde informan que el señor Heberto Quiñonez se afilió a dicho fondo el 24 de julio de 2018 (Anexo 31), resulta inapropiado entonces que se proyectara y se suscribiera la Resolución N° 1047 del 18 de julio 2018 (Anexo 28), pues hasta dicha fecha el señor Heberto Quiñonez no estaba afiliado al Fondo de Cesantías Colfondos.</p> <p>Nótese como en la vigencia 2018, el señor Heberto Quiñonez realizó retiros parciales de cesantías mediante dos fondos distintos, y con recursos girados por la Gobernación de Bolívar a dichos fondos, el primero a través de la solicitud de retiro de cesantías N°100007309099220100 con fecha 1 de marzo de 2018, dirigida al Fondo Nacional del Ahorro por valor de \$3.400.000 (Anexo 32), esta solicitud se autorizó mediante la AUTORIZACIÓN No. 00011-18 del 05 de marzo de 2018 por el Señor Carlos Pérez Venecia (Anexo 33). Los otros dos retiros a través de las Resoluciones N° 104 7 de 18 de julio 2018 (Anexo 28) con la solicitud de retiro N°2881492 radicada en Colfondos el 25 de julio de 2018 (Anexo 34), y pagada el mismo día por dicha entidad por un valor de\$ 37.800.000; y a través de la resolución N°1612 de 06 de noviembre de 2018 (Anexo 29) con la solicitud de retiro N°2866574 radicada en Colfondos el 16 de noviembre de 2018 (Anexo 35), y pagada el mismo día por dicha entidad por un valor de \$ 38.000.000, adicionalmente conforme a lo establecido en los formatos de retiro de cesantías del Colfondos, quien</p>	\$ 75.800.000



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

**AUTO DE APERTURA  
INDAGACIÓN PRELIMINAR  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

Código: FORF-09


Versión: 1.0

Fecha de aprobación:  
05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

			<p>autorizó los pagos de dichas solicitudes por parte de la Gobernación de Bolívar a la cuenta de ahorros del señor Heberto Quiñonez, fue el líder del grupo de talento humano de la secretaria de salud el señor Carlos Pérez Venecia.</p> <p>Para la vigencia 2019 el señor Heberto Quiñonez, realizó retiro de cesantías mediante solicitud N°10000730909922011 al Fondo Nacional del Ahorro (Anexo 36), cuya fecha y valor no se detallan en el documento, pero si en la AUTORIZACIÓN NO. 0006-19 del 27 de febrero de 2019 (Anexo 39), por medio del cual se autoriza la entrega o pago por valor de \$36.000.000, correspondiente al retiro parcial de cesantías del señor Heberto Quiñonez mediante la solicitud con el N°10000730909922011, dicha autorización fue suscrita por Carlos Triviño Montes quien se desempeñaba como líder encargado del Grupo de Talento Humano de la Secretaria de Salud.</p>	
<b>CARMEN CANDELARIA CASTRO ZAMBRANO</b>		No ha tenido vínculo con la Gobernación de Bolívar y/o la Secretaria de Salud Departamental	<p>Figuran dentro de la denuncia colocada por la Secretaria de Salud Verena Bernarda Polo Gómez, según los reportes suministrados por la secretaria de salud, nunca han tenido vínculo con dicha secretaria, sin embargo, a estas les fue autorizado el pago y retiro de cesantías retroactivas por valor de cuarenta y siete millones ciento tres mil pesos (\$47.103.000) mediante la <b>resolución No. 082 de 9 de enero de 2018</b> y cuarenta y dos millones seiscientos mil pesos (\$42.600.000) mediante <b>resolución No. 1845 de 11 de diciembre de 2018</b>, respectivamente.</p>	\$47.103.000
<b>JESSICA ELEINE PADILLA TORRES</b>		No ha tenido vínculo con la Gobernación de Bolívar, ni con la secretaria de salud Departamental.	<p>Figuran dentro de la denuncia colocada por la Secretaria de Salud Verena Bernarda Polo Gómez, según los reportes suministrados por la secretaria de salud, nunca han tenido vínculo con dicha secretaria, sin embargo, a estas les fue autorizado el pago y retiro de cesantías retroactivas por valor de cuarenta y siete millones ciento tres mil pesos (\$47.103.000) mediante la <b>resolución No. 082 de 9 de enero de 2018</b> y cuarenta y dos millones seiscientos mil pesos (\$42.600.000) mediante <b>resolución No. 1845 de 11 de diciembre de 2018</b>, respectivamente.</p>	\$42.600.000

Visto lo anterior se pudo establecer que existe un común denominador a la hora de expedir las resoluciones y obtener estos pagos irregulares y es la participación del señor Carlos Martin Pérez Venecia, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.736.627, en su calidad de profesional universitario Grado 03 de la Gobernación de Bolívar, adscrito a la secretaria de Salud Departamental de Bolívar, quien con su actuar Doloso contribuyo a que se generaran desviaciones como pagos no debidos por parte de Colfondos en cesantías retroactivas a personas que no hacen parte de la planta de personal de la Secretaría de Salud; a personas de la planta o nomina, pero que no les aplica el régimen de retroactividad; y a personas que aunque hacen parte del régimen de retroactividad, no debieron recibir pagos a través del fondo cesantías Colfondos, ya que el fondo que administraba sus cesantías y al que se le consignan los recursos para el pago de estas, es otro distinto a Colfondos. Todo lo anterior en consecuencia a la falta de control en las actividades del procedimiento de cesantías.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	<b>AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

**PRESUNTOS RESPONSABLES: CARLOS MARTIN PÉREZ VENECIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.736.627, en su calidad de profesional universitario Grado 03 de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar.

**PRESUNTO DETRIMENTO: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 450.530.655).**

**TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE:** con el antecedente y durante la etapa preliminar no se pudo obtener información para la vinculación del tercero civilmente responsable, por lo cual se seguirá investigando dentro del referido proceso.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar cerrada la Indagación Preliminar N.º 1488 practicada en las dependencias de la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la apertura la apertura del correspondiente Proceso de Responsabilidad Fiscal por el siguiente hecho:

Visto lo anterior se pudo establecer que existe un común denominador a la hora de expedir las resoluciones y obtener estos pagos irregulares y es la participación del señor Carlos Martin Pérez Venecia, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.736.627, en su calidad de profesional universitario Grado 03 de la Gobernación de Bolívar, adscrito a la secretaria de Salud Departamental de Bolívar, quien con su actuar Doloso contribuyo a que se generaran desviaciones como pagos no debidos por parte de Colfondos en cesantías retroactivas a personas que no hacen parte de la planta de personal de la Secretaría de Salud; a personas de la planta o nomina, pero que no les aplica el régimen de retroactividad; y a personas que aunque hacen parte del régimen de retroactividad, no debieron recibir pagos a través del fondo cesantías Colfondos, ya que el fondo que administraba sus cesantías y al que se le consignan los recursos para el pago de estas, es otro distinto a Colfondos. Todo lo anterior en consecuencia a la falta de control en las actividades del procedimiento de cesantías.

**PRESUNTOS RESPONSABLES: CARLOS MARTIN PÉREZ VENECIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.736.627, en su calidad de profesional universitario Grado 03 de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar.


**PRESUNTO DETRIMENTO: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 450.530.655).**

**TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE:** con el antecedente y durante la etapa preliminar no se pudo obtener información para la vinculación del tercero civilmente responsable, por lo cual se seguirá investigando dentro del referido proceso.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese por estado el contenido del presente Auto.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente Auto no procede recurso.

### NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR RESPONSABILIDAD FISCAL	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

Dado en Cartagena de Indias, a los Quince (15) días del mes de enero de 2020.

ORIGINAL FIRMADO  
**FREDDY REYES BATISTA**  
Profesional Especializado  
Área de Responsabilidad Fiscal.